



Bogotá D. C., veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00110-00
Demandantes	Moisés Darien Padilla Padilla y otros
Demandado	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional
Providencia	Requiere parte actora

1. ANTECEDENTES

La Secretaría en cumplimiento del auto proferido el 9 de mayo de 2019 libró los oficios 469 y 470 el pasado 20 de mayo de 2019, sin que a la fecha hayan sido retirados e impartido el respectivo trámite.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la omisión de la parte actora en el cumplimiento de la orden impartida, se fijará un término improrrogable a efecto de que dé cumplimiento a la orden, so pena de tener por desistido estos medios de prueba.

Lo anterior, en ejercicio de la facultad enunciada en el Numeral 1 del Artículo 42 del Código General del Proceso, en el sentido de evitar las dilaciones injustificadas del proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el término de cinco (5) días, para que la parte actora retire, tramiten y acrediten el trámite de los oficios 469 y 470 de 2019, a través del cual se solicita las pruebas decretadas a su favor.

SEGUNDO: Vencido el término anterior sin acatar la orden reingresará el expediente para fijar fecha y hora para la reanudación de la audiencia de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 29 del veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario